



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE SARAVERENA(A)

Saravena (Arauca), 14 de Octubre de 2021

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0889

Al despacho solicitud de **MATRIMONIO** presentada por el señor **MAURICIO UBAQUE BETANCOUR** y la señora **CLAUDIA PATRICIA MENDOZA SUAREZ** siendo radicada con el N° **2021 – 00623**.

Visto el informe que antecede y por no reunir los requisitos de ley, se inadmite la solicitud de la referencia, ya que de la contrayente fue allegada contraseña del duplicado de la cedula de ciudadanía, lo cual no es el documento idóneo para adelantar el presente tramite, por lo que se le requiere para que aporte digitalizada la cedula de ciudadanía y no la contraseña. Razón por la cual se deben subsanar los yerros a fin de dar trámite a la presente solicitud.

Sin más consideraciones, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Saravena (A),

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la solicitud de matrimonio de la referencia.

SEGUNDO: CONCEDER 5 días para subsanar la presente solicitud, so pena de rechazar la misma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Carlos Alberto Londoño Hurtado
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Saravena - Arauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b2ac46d1ea707924f0924811c7108130f4f5457d11e89d95a036f4717438dfaf

Documento generado en 14/10/2021 08:03:16 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>